



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00082 00
DEMANDANTE : JAVIER RICARDO ÁLVAREZ BERNAL
DEMANDADO : DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., y en los artículos 21, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del presente año, razón por la cual DISPONE:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual se realizará de manera virtual el día **dieciocho (18)** del mes de **diciembre de 2020, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma LIFESIZE; para tal efecto, se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace de manera previa a la referida diligencia.

En caso de requerir acceso al expediente de la referencia, debe efectuarse con antelación a la audiencia, solicitud dirigida al correo institucional del juzgado: **j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación, prevista en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Felipe Vargas Rodríguez, Identificado con C.C. No. 79.952.640 de Bogotá D.C. y T.P. No. 154.936 del C.S. de la J., como apoderado de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad y anexos.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

¹ Ver en TYBA el expediente de la referencia, particularmente el archivo PDF denominado: "50001333300920190008200_ACT_CONTESTACION DEMANDA_30-09-2020 5.58.48 P.M.", páginas 18 y siguientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c494eb07b437148fafba4f2cfe1996f01e0d000cfc896b1a44b5c16745f51a3

Documento generado en 05/11/2020 11:34:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>